



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de octubre de 2024, la Moción S/N de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Regidor Municipal Carlos Abdías Vargas Vargas, el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre aprobación de la Amnistía Tributaria 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona “(...) Mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 113-2013-EF, dispone: “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo”;

Que, mediante Moción S/N de fecha 09 de octubre del 2024, presentada ante el Concejo Provincial en sesión ordinaria de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Regidor Municipal Carlos Abdías Vargas Vargas, y conforme a la coordinación realizada con la Gerencia de Administración Tributaria Fiscalización y Control, propone establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago de impuesto predial, Impuesto Vehicular, arbitrios municipales y multas



tributarias con la finalidad de establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Cutervo, así como estando a la celebración del aniversario de la Provincia de Cutervo, incentivando al pago oportuno, se ha elaborado el proyecto de ordenanza municipal sobre aprobación de amnistía tributaria 2024 para los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Cutervo, a fin de que sea evaluada y pueda ser aprobada mediante sesión de concejo;

Que, la propuesta de Ordenanza de Amnistía Tributaria tiene como finalidad el incentivar el pago de las deudas de ejercicio fiscal pasadas,

Que, en la fecha de la sesión de concejo del visto, luego de la exposición y debate se acordó por **UNANIMIDAD APROBAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024 PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CUTERVO**, amparado en los documentos señalados en el párrafo anterior;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CUTERVO.

ARTÍCULO PRIMERO. - FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, y Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados y del año 2024 (CUOTAS VENCIDAS), dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Cutervo, sin distinción de uso de predio, y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones. Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, también están considerados los contribuyentes subvaluadores, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios.

Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y coactiva), los que se encuentren en proceso y/o ejecución hasta el año 2024, conforme al siguiente detalle:



1) IMPUESTO PREDIAL

Beneficiarios:

- a) Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 2018 al 2024, y/o que sus deudas de años anteriores 2012 al 2017 se encuentren vigentes a la cobranza.
- b) Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios, y se le hayan generado deudas desde el año 2018 al 2024.
- c) Ciudadanos SUBVALUADORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de predio se le haya recalculado saldos pendientes de pago.

Beneficios:

a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA EN ESTADO PENDIENTE HASTA EL AÑO 2024:

Condonación del **100% de los intereses moratorios** y sanciones administrativas generadas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines).

b) SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:

Descuento del **100% en intereses moratorios** de la deuda en estado coactivo, y de los gastos administrativos generados por la cobranza coactiva.

c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

Descuento del 100% en intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria.

2) ARBITRIOS MUNICIPALES

Beneficiarios:

Todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Cutervo, quienes adeudan las tasas correspondientes a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines, desde los Ejercicios Fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 que por coyunturas del momento no han regularizado sus deudas pendientes de pago.

Beneficios:

a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA PENDIENTE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en estado ordinario hasta el año 2024.

b) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

Descuento del 100% en intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO

Los obligados que se acojan a los beneficios, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, solo al contado, durante la vigencia de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago reiniciará automáticamente el procedimiento coactivo en el estado que se encuentre por la totalidad de la deuda sin beneficio. En caso de que los contribuyentes, deseen efectuar el pago a cuenta de algún ejercicio fiscal, no se les otorgara el beneficio tributario; salvo que se cumpla con la cancelación de la deuda del impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

El beneficio tributario, está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto Predial y arbitrios municipales hasta el ejercicio 2024 con la excepción establecida en el artículo precedente, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; hasta la vigencia de la presente ordenanza, esto incluye las multas generadas por la Municipalidad Provincial de Cutervo por incumplimiento de la respectiva declaración y pago de los mencionados tributos municipales.

ARTÍCULO QUINTO. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO SEXTO. - DESISTIMIENTO

La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración y/o reclamación).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de octubre de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO. - FISCALIZACIÓN POSTERIOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Los contribuyentes y administrados acogidos a la presente ordenanza quedan obligados de permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en bases a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - SUSPÉNDASE por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

Segunda. – FACULTAR al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como de su ampliación.

Tercera. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria Fiscalización y Control la realización de los procedimientos administrativos para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Cuarta. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) la publicación de la presente ordenanza en el Portal institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión dentro del ámbito de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA